

## Sección VIII Unidad de Asuntos Jurídicos

**Artículo 123.-** La Unidad de Asuntos Jurídicos ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asesorar y asistir jurídicamente a la Dirección y a las subdirecciones de la misma;
- II. Informar bimestralmente a la Dirección, de los juicios o procedimientos administrativos que se inicien con motivo de la aplicación de la normatividad, de acuerdo al ámbito de su competencia;
- III. Elaborar y analizar, las determinaciones y seguimiento de las órdenes y actas de inspección levantadas por infracciones a la normatividad, y los acuerdos de resolución administrativa respectivos conforme la materia que corresponda dentro del ámbito de su competencia;
- IV. Formular proyectos de resoluciones administrativas;
- V. Contestar las demandas derivadas de los juicios instaurados en contra de la Dirección o de sus subdirecciones;
- VI. Formular y rendir los informes previos y justificados a las demandas de amparo en que la Dirección o sus subdirecciones sean autoridades responsables, así como llevar el seguimiento de las mismas;
- VII. Formular y rendir los informes requeridos por autoridades o tribunales administrativos o judiciales;
- VIII. Elaborar y analizar las propuestas de reglamentos o acuerdos que la Dirección o sus subdirecciones propongan;
- IX. Asistir a diligencias y levantar actas circunstanciadas;
- X. Elaborar, revisar y dictaminar proyectos de convenios, acuerdos o contratos en el ámbito de la competencia de la Dirección;
- XI. Elaborar y revisar los formatos que se utilizan en las diferentes áreas de la Dirección implementando la fundamentación correspondiente;
- X. Suscribir los documentos administrativos, relativos al ejercicio de las atribuciones y en su caso, notificarlos a quien corresponda;
- XI. Las demás que le establezcan otros ordenamientos legales o le asigne el titular de la Dirección.